



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 155/2017-INC 1.

ACTORES: EDER JERO HERNÁNDEZ LARA Y OTROS.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 155/2017-INC 1.

INCIDENTISTAS: EDER JERO HERNÁNDEZ LARA, ERUBIET MORTEO SANGABRIEL, MATILDE LÓPEZ CASTILLO Y MARÍA ELIDETH TORRES PERDOMO.

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN FUNCIONES DE COMISIÓN DE JUSTICIA ¹.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

1. Acuerdo de treinta de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordenó la integración del cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia identificado con la clave **JDC 155/2017-INC 1**, y turnarlo a la ponencia a cargo del **Magistrado Javier Hernández Hernández**, quien fungió como instructor y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda para proponer al Pleno, en su oportunidad, la resolución que corresponda.

Al respecto, el Magistrado Instructor, **ACUERDA:**

¹ En adelante Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia.

I. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia, JDC 155/2017-INC 1.

II. RADICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica, en la ponencia del suscrito, el cuaderno incidental de referencia para su sustanciación.

III. SUSTANCIACIÓN. La doctrina ha definido a los "incidentes" como un procedimiento dentro de otro, en el cual deben cumplirse las formalidades esenciales del juicio, ya que la finalidad que buscan es resolver algún obstáculo, problema, irregularidad o insuficiencia de carácter procesal o controversial, excepcionalmente de fondo o sustantivo; es por ello, que la garantía de audiencia establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, resulta de vital importancia en la tramitación de este tipo de procedimientos, pues con el aludido derecho se busca que las partes se encuentren en oportunidad de conocer el motivo por el cual se da inicio al incidente respectivo, y así poder manifestar y probar lo que consideren pertinente.

En la especie, la apertura del incidente que nos ocupa se debió al escrito de Eder Jero Hernández Lara, Erubiet Morteo Sangabriel, Matilde López Castillo y María Elideth Torres Perdomo en el que aducen un eventual incumplimiento por parte de la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, de la resolución emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC 155/2017.

En ese sentido, a efecto de respetar la garantía de audiencia del referido órgano partidista de justicia, de conformidad con la fracción II del numeral 141 del Reglamento Interior de este



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Tribunal, córrase traslado con copia certificada del escrito incidental de referencia, así como del presente acuerdo, a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, en su calidad de responsable, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, en el entendido que en ese acto también deberán rendir el informe que al efecto estipula el precepto legal aludido, debiendo detallar:

- a) Si ya se dio cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente JDC 155/2017. En el caso que no se haya acatado;
- b) Los actos que se han realizado para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito. Si no ha realizado ninguna de las anteriores;
- c) La imposibilidad jurídica y/o material que tengan para dar cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior, dentro de un **plazo de cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo aportar los elementos de prueba que estimen pertinentes; en el entendido que, de no presentar su informe o medios de convicción requeridos en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno incidental.

Es de señalarse, que, con la finalidad de dar celeridad al presente incidente, se conmina a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia para que su informe en principio lo hagan llegar por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx y, posteriormente, por la vía

más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad.

Significándoles, que de **declararse fundado** el incidente, se tendrá formalmente por **incumplida la resolución** y, si así lo estima pertinente el Pleno del Tribunal, se aplicará en vía de apremio una multa consistente en 50 Unidades de Medidas y Actualización, equivalentes a \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) a cargo de la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia; además, que este Tribunal podrá instrumentar los mecanismos necesarios para conseguir a la brevedad posible el cumplimiento de la resolución de referencia.

NOTIFÍQUESE; personalmente a los actores en el domicilio señalado en autos del expediente principal; por oficio, a la Comisión Jurisdiccional en funciones de Comisión de Justicia, con copia certificada del escrito incidental de referencia, así como del presente acuerdo; y por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Javier Hernández Hernández**, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**

